

gio durante el tiempo de condena, por hechos cometidos el día 21 de octubre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Sáez Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1234 REAL DECRETO 2297/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a doña Eduvigis Rodríguez Torres.

Visto el expediente de indulto de doña Eduvigis Rodríguez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1992, la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Eduvigis Rodríguez Torres la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1235 REAL DECRETO 2298/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Laureano Abad Ruiz.

Vistos el expediente de indulto de don Laureano Abad Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de septiembre de 1987, como autor de un delito de conspiración para cometer robo, a la pena de dos meses de arresto mayor y otro delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de diciembre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Laureano Abad Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1236 REAL DECRETO 2299/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Andrés Crespo Escribano.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Crespo Escribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 23 de marzo de 1990, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el

día 7 de junio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Crespo Escribano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1237 REAL DECRETO 2300/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Heredia Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Heredia Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 22 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de agosto de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Heredia Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1238 REAL DECRETO 2301/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Emilio Llaca Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Llaca Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Emilio Llaca Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1239 REAL DECRETO 2302/1993, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don José Carlos de la Peña Martín.

Visto el expediente de indulto de don José Carlos de la Peña Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993,